



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Dario Morice Carrillo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

Teléfonos: 263-5411 / 263-5421
223-5565 / 264-3655
Fax: 263-3861
Celular: 699-2078

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA.

Apartado: 6641
Zona 5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 97 DE 6 DE enero 2005

POR LA CUAL la sociedad denominada POLYTRADE INTERNATIONAL CORP., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de ALBA MARIA USCOCOVICH VERA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005).



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE

(97)



POR LA CUAL la sociedad denominada **POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005).--

Panamá, 6 de enero de 2005

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil cinco (2005), ante mí, **DARIO MORICE CARRILLO**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho guión ciento veinte guión quinientos veintinueve (8-120-529), compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro siete uno tres cuatro ocho (471348), Documento siete uno dos cuatro cero dos (712402), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título

exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

- **SEXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

- **SEPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo tipo de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.



DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: YACKELINNEE ELIZABETH MUÑOZ GOMEZ, con cédula de identidad personal número ocho guión setecientos sesenta y seis guión dos mil doscientos cincuenta y cuatro (8-766-2254), y JOSE ANTONIO PAREDES CALDERON, con cédula de identidad personal número ocho guión cuatrocientos sesenta y cinco guión doscientos treinta y ocho (8-465-238), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NOVENTA Y SIETE

(97)

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA

(Fdo.) YACKELINNEE ELIZABETH MUÑOZ GOMEZ--(Fdo.) JOSE ANTONIO PAREDES CALDERON-

(Fdo.) DARIO MORICE CARRILLO. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

SOCIEDAD POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.-----

Siendo las nueve (9:00) de la tarde del día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro siete uno tres cuatro ocho (471348), Documento siete uno dos cuatro cero dos (712402), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes **JORGE LUIS HERRERA, BRENDA ESCALONA E IVAN ROGELIO ROBLES**, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y quienes manifestaron renunciar al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor **JORGE LUIS HERRERA**, actuó en su calidad de Presidente, y **BRENDA ESCALONA**, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.**, en reunión extraordinaria celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **JORGE LUIS HERRERA**, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:-----LA SECRETARIA:-----

(Fdo.) **JORGE LUIS HERRERA**----- (Fdo.) **BRENDA ESCALONA** -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2800, Piso 19,

Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

Dario Morice Carrillo
LIC. DARIO MORICE CARRILLO
Notario Público Tercero



El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Dario Morice

Puesta en el presente documento como:

Notario Público

El *6 Enero 2005*

Panamá: *19/ Enero 2005*

Firma *Dario Morice Carrillo* 38-B
Inocencia Vasquez



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 19
de ENERO año 2005
ejercía el cargo de OFICINISTA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 19 de ENERO año 2005

No. 34262 Autenticación N° 38B GB

Firma del funcionario

Lic. Jorge P. Torregroza S.

SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 20 de 01 del 2005

Dra. Pepa Bourgeat F.
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO:
de acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho
de la ley Notarial Cantonal; que la copia que an-
tecedió, que consta de 02 folios, es reproducción
fidelísima del documento presentado ante el suscrito.
QUITO

11 MAR 2011

Notario Tercero del Cantón Quito

